

## ***B A S E S P A R A C O N C U R S O S***

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo: **ASESOR DE MENORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL** (Expte. N.º 318/15).

Requisitos: El artículo 119º de la Ley Orgánica del Poder Judicial -2574- establece: “*Para ser Asesor de Menores se deben reunir los mismos requisitos que para ser Fiscal o Defensor. ...*” y, complementariamente el artículo 92º prevé: “*... Para ser Fiscal o Defensor se requiere tener veinticinco (25) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, dos (2) años de ejercicio en la profesión o en la función judicial o dos (2) años como empleado judicial luego de obtenido el título de abogado y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.*”.

Este concurso se registrá por las pautas fijadas en el Título IV –De los Concursos- (Arts. 17 a 32) de la Ley nº 2600 y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará **personalmente** en el período comprendido entre el **19 al 23 de octubre de 2015, en el horario de 8:00 a 12:00 horas**, en la Oficina de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Pasaje del Superior Tribunal nº 70, Santa Rosa, La Pampa.

### 3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo n° 1009, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura ([www.juslapampa.gob.ar/Consejo/](http://www.juslapampa.gob.ar/Consejo/)) en formato “word”, con inclusión del formulario de declaración jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas; la solicitud de Informe de libre de deuda alimentaria y la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del colegio profesional, del Poder Judicial u organismo donde prestare funciones.

3-2.- Dicho formulario deberá remitirse en el formato mencionado precedentemente a la dirección de correo electrónico [consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar](mailto:consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar).

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (art. 18, Ley n° 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el mismo horario habilitado para las inscripciones se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- La **prueba de oposición escrita** (art. 22 de la Ley n° 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

La prueba consistirá en la confección de uno o más actos jurisdiccionales según corresponda a la naturaleza del cargo o en el desarrollo de aspectos fácticos-jurídicos del caso real archivado (pudiendo utilizarse material de doctrina y legislación) o podrá versar sobre el desarrollo escrito de algunos de los enunciados temáticos fijados para la entrevista personal pública (quedando prohibido el uso de materiales de doctrina y legislación). Se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examen con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

**La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.**

Por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación promediada que le corresponde quedando notificados los presentes. Los ausentes serán notificados en el domicilio constituido.

6.- Previo a la entrevista personal pública los concursantes serán convocados para la realización del informe psico-físico a través de los médicos del Servicio de Salud Pública que al efecto se determine, pudiendo intervenir el Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

7.- La **entrevista personal pública** (art. 23 de la Ley nº 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen nº 654 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Asesor de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

**La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.**

8.- Los enunciados temáticos para la entrevista personal pública son los siguientes:

Constitución Nacional y Provincial. Vigencia. Ámbito de la Ley. Interpretación. Métodos de interpretación. Derecho Procesal Constitucional. Constitucionalidad de la Leyes. Amparo. Hábeas Data. Derecho de Defensa. Acceso a la justicia. Reglas de Brasilia. Poder Judicial. Atribuciones de los jueces. Recusación y excusación. Auxiliares del juez. El Ministerio Público. Concepto de Jurisdicción. Las funciones del Estado. La función jurisdiccional. La llamada jurisdicción voluntaria. Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La

mediación. La conciliación. El arbitraje. Concepto de competencia. Competencia federal y ordinaria o local. Caracteres de la competencia federal. Criterios de distribución de la competencia en razón del territorio, de la materia, del valor, del grado y del turno. La acción, la pretensión y la demanda. Concepto y clasificación del proceso. Clasificación del Código Procesal Civil y Comercial. Estructura del proceso de conocimiento y del cautelar. El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Los principios procesales de contradicción o bilateralidad, de preclusión, de economía, de legalidad e instrumentalidad de las formas, de adquisición procesal, de congruencia, de inmediación, de publicidad. Los intereses difusos. El litisconsorcio. La intervención de terceros. Las partes. Concepto. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. La legitimación. Representación de las partes. Auxiliares de las partes: el abogado y el procurador. Deberes, obligaciones y cargas de las partes, sus auxiliares y terceros. Actos procesales. Concepto. Los hechos y los actos procesales. Clasificación. Las formas procesales. El tiempo y el lugar de los actos procesales. La teoría de la comunicación. Régimen de notificaciones. Oficios y exhortos. Las diligencias preliminares. Concepto. Las medidas preparatorias y la prueba anticipada. Caracteres y requisitos, enumeración, caducidad, interpretación amplia o restrictiva en cuanto a su procedencia. La prueba. Concepto. Objeto y fin de la prueba, los principios generales sobre la prueba: de unidad, de comunidad, de contradicción, de ineficacia de la prueba ilícita o inoportuna, de inmediación, etc. Carga de la prueba. Prueba de oficio. Negligencia en la producción de prueba. El derecho a la prueba. Sistema de valoración de la prueba. Eficacia de la prueba producida en otros autos. Eficacia de la prueba extraprocesal. Máximas de la experiencia. Prueba testimonial. Prueba documental. Concepto de documento. Prueba informativa. Prueba pericial. La consulta científica o técnica. Eficacia probatoria. El consultor técnico. Costas y honorarios. El reconocimiento judicial. La prueba indiciaria. Concepto. La conducta procesal de las partes. Conclusión de la causa. Los alegatos. Noción y plazos para presentarlos. Contenido de los alegatos. Incumplimiento de la carga para alegar. Plazos para dictar sentencia. Notificación de la sentencia. Resoluciones judiciales: concepto. Clasificación. La sentencia definitiva. Concepto. Clasificación, requisitos. Actuación de oficio. El deber de motivación. Pronunciamiento sobre costas. Plazo de cumplimiento. La cosa juzgada. Concepto. Cosa juzgada formal y material. Límites objetivos y subjetivos. Influencia de la sentencia penal sobre la civil y viceversa. Modos anormales de

conclusión de procesos. El desistimiento del derecho y del proceso. El allanamiento. La transacción. La conciliación. La caducidad o perención de la instancia. Medios de impugnación. Los recursos. Los remedios procesales y los recursos. Teoría general de los recursos. Clasificación. Caracteres. Requisitos de admisibilidad y procedibilidad. La doble instancia. Incidentes. Concepto. Clasificación. Caracteres y requisitos de admisibilidad. Medidas cautelares y autosatisfactivas. Concepto. Finalidad. Caracteres. Presupuestos. Clasificación. Criterios en cuanto a su procedencia. Poderes del juez. Caducidad. El embargo preventivo. El secuestro. La intervención judicial. La inhibición general de bienes. La anotación de la litis. La prohibición de innovar. La prohibición de contratar. Medidas cautelares genéricas y normas subsidiarias. Protección de personas. Tutela anticipatoria. Actos jurídicos y régimen de las nulidades. Teoría de la inexistencia. Efectos sobre las partes y terceros. Abuso del derecho. Su aplicación en distintos ámbitos sustanciales y procesales.

Derechos procesales de los menores. Interés superior del niño.

La discapacidad desde el aspecto social. Legislación local, nacional e instrumentos internacionales sobre el tema.

Los tratados internacionales de los Derechos Humanos en el ámbito interno y su impacto en los procesos judiciales. Art- 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. Trata de Personas Ley N° 26.364. Convenciones Interamericanas sobre Tráfico y Restitución Internacional de Menores.

Código Civil y Comercial de la Nación -Ley n.º 26.994-. Principios de aplicación e interpretación. Facultades conferidas a los jueces. Reglas procesales.

Relaciones de familia. Matrimonio. Régimen patrimonial del matrimonio. Uniones convivenciales. Parentesco. Filiación. Adopción. Responsabilidad parental. Procesos de familia. Disposiciones de derecho internacional privado. Parte especial: personas humanas. Matrimonio. Unión convivencial. Alimentos. Filiación por naturaleza y por técnicas de reproducción humana asistida. Adopción. Responsabilidad parental e instituciones de protección. Restitución internacional de niños.

Personas. Cuestiones relativas al nombre. Estado civil y capacidad de las personas. Demencia e inhabilitación. Medidas de internación de enfermos mentales, alcohólicos crónicos y toxicómanos. Orden público.

Amparo. Constitución Nacional y Provincial. Procedimiento. Control de constitucionalidad.

Ley provincial n° 1.270 sobre el régimen de protección a la minoridad y la creación del fuero de la familia y el menor en el poder judicial y sus modificatorias.

Filiación: regulación legal (acciones, derecho a la identidad, legitimación, caducidad, prueba, daños y perjuicios). Distintas acciones. Legitimación activa y pasiva. Pruebas biológicas, presunción legal – Ley n.º 23511 de creación del Banco Nacional de Datos Genéticos. Jurisprudencia CSJN. Cuestiones modernas y Bioética.

Protección integral de los derechos del niño.

Tenencia de hijos –compartida y unilateral-: comunicación de niños y adolescentes con progenitores no convivientes. Régimen de visitas. Impedimento de contacto – Ley n.º 24.270. Tutela, curatela e inhabilitación. Medidas cautelares y tutela anticipada en los conflictos familiares. Los pactos Internacionales. Operatividad. Exigibilidad de los Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Responsabilidad parental. Los jóvenes y su vinculación con el delito. Abandono de menores. Rol del Asesor en estos casos.

Adopción, tipos de adopción. Leyes Nacionales n° 24.779 y N° 25.854 y su Decreto Reglamentario n° 1328/09. Estado de adoptabilidad. Concesión, suspensión y revocación. Intervención del Juez de Familia en la realización del derecho a la identidad: normativa vigente. Registro de adoptantes. Leyes n.º 1.565 y 1.849. Ley N° 26.618 de matrimonio igualitario.

Patria potestad. Titularidad. Ejercicio. Acciones relativas al ejercicio, suspensión, privación y restitución de la patria potestad. Rehabilitación.

Violencia familiar y escolar. Protección contra la violencia familiar. Ley provincial n° 1918 de violencia familiar. Enfoque interdisciplinario. Modos de intervención judicial. Pacto y Convenciones Internacionales contra el trato discriminatorio. Ley Nacional de Violencia Familiar n° 24.417. Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N° 26.485 y Ley Provincial n° 2550. Maltrato Infantil.

Acciones. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Convención Internacional de los Derechos del Niño. Régimen legal de menores. Ley n.º 26061. Capacidad e incapacidad. Régimen civil mayoría edad -Ley n.º 26579-. Emancipación de menores por habilitación de edad y su revocación. Mayoría de edad. Consecuencias.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Convención Internacional de los Derechos del Niño. Puntos de contacto. Interdependencia. Régimen de administración y disposición de bienes de los menores de edad y otros incapaces. Patria potestad. Emancipación. Medidas cautelares y de protección de personas en el proceso civil. Notas típicas, de las mismas, en el Proceso de Familia. La articulación del trabajo interdisciplinario e interinstitucional en la tarea de acompañamiento del proceso de la familia. El deber de protección de los Derechos Humanos en la actividad judicial.

Leyes Provinciales n.º 1.343 y 1.556 y la Ley n.º 2.703 de adhesión parcial a la Ley Nacional n.º 26.061 y su reglamentación. Decreto reglamentario n.º 853/13.

Ley orgánica Poder Judicial –Ley 2574-, atribuciones y deberes del Asesor de Menores.-

Los menores y el derecho del trabajo. Ley de Contrato de trabajo -20744- Título VIII – arts. 187 y sgtes. y Leyes n.º 26390 y 26847.

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

a.1. Antigüedad	0 a 10 puntos
a.2. Títulos universitarios de postgrado	0 a 10 puntos
a.3. Cátedras o docencia universitaria	0 a 3 puntos
a.4. Publicaciones y cursos perfeccionamiento	0 a 3 puntos
a.5. Conferencias y Trabajos	0 a 4 puntos

El puntaje obtenido por los antecedentes de cada postulante será notificado en el domicilio constituido.

10.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley n.º 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedentes y oposición, el cual será elevado al



Poder Ejecutivo con la terna o dueto seleccionado. Los postulantes serán notificados y se dará publicidad de los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

12.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: Eduardo Fernández Mendía, Leonardo Jesús Villalva, María Patricia Lavin y Raúl José Mazzola; quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes Hugo Oscar Díaz, Alfredo Alonso – Superior Tribunal de Justicia-; Griselda Silvia Ostertag, María Soledad Sallaberry –Poder Ejecutivo-; Héctor Raúl Almirall, Mario Javier Acebal – Poder Legislativo-; Mauricio Juan Racca –abogado de la Segunda Circunscripción Judicial-.